

**ACTA/No. TREINTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Oscar Antonio Canales Cisco, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Anteproyecto de Reformas a la Ley de Notariado. **II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyectos de resolución emitidos en los procedimientos disciplinarios: a) Ref. IML-5-12-22(10) seguido contra la empleada R E L d R (caduca el 11 de mayo de 2023). b) Ref. IML-4-3-22(10), seguido contra el empleado H R R M (caduca el 12 de junio de 2023). **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-540-22 instruido contra el licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla (caduca el 18 de mayo de 2023). b) Informativo D-492-22 (caduca el 9 de mayo de 2023). c) Informativo D-496-22 (caduca el 9 de mayo de 2023). **IV. EXCUSA 10-E-2023.** **V. PROPUESTA DE RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO J C D V EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE SEO JUDICIAL.** Se da inicio a la sesión a las nueve horas cincuenta minutos;

sin la presencia de los Magistrados Martínez García, Ramírez Murcia y Velásquez. Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda; Magistrado Marroquín manifiesta que se ha logrado reducir las comisiones procesales internacionales y enfatiza que serán en gran número las que se circularan para firma; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación aprobación de agenda original: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. **Se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García** y expresa que suma su voto a la aprobación de agenda y se aprueba con **Trece votos.** Se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia y expresa que suma su voto a la aprobación de agenda y se aprueba con **Catorce votos.** Se procede al punto I. **COMISIÓN DE ABOGACÍA Y NOTARIADO.** Anteproyecto de Reformas a la Ley de Notariado; tiene la palabra el Magistrado Mejía expresa que se presentará a pedido de los Magistrados con las diferencias que se proponen como reforma; licenciado J R H Z expone según los considerandos reformas que se propone para los Libros de Protocolo agotados y en cuanto a las transcripciones; Magistrado Ramírez Murcia sugiere observación en cuanto a término “en consecuencia” para que sea más claro; Magistrado Rivera Márquez manifiesta en cuanto al considerando III al contemplar dos ideas resulta cargado, sugiere dividir en un IV; Magistrado Marroquín se expresa en sintonía con lo manifestado por el Magistrado Rivera Márquez que se divida en otro inciso; licenciado H Z continúa con el artículo 18

y menciona en cuanto a las irregularidades detectadas cuando un Libro de Protocolo es agotado y devuelto pues según la normativa actual este no está vencido, la modificación es entregarlo encuadernado con sus legajos; Magistrado López Jerez opina que se modifique término de podrán por serán; licenciado H Z expone en cuanto que únicamente se dejaría la posibilidad de devolver el Libro de Protocolo en caso se terminen las hojas y se autoricen más para finalizar el instrumento; Magistrado López Jerez consulta sobre la diferencia de entregado y presentado; licenciado H Z refiere que entregado ya no se devuelve, presentado es para devolución; señala que la propuesta de reforma del artículo 27 se refiere a los Libros de Protocolo agotados y se agregaría en cuanto a los que deben ser entregados para que la Sección del Notariado ya no los tenga que devolver; en el artículo 43 inciso segundo se agrega salvo que corresponda a un Libro agotado que ya fue entregado; en el artículo 44 básicamente se suprime que pueden extenderse testimonios por transcripción y se agregó inciso en cuanto al supuesto que podría configurar tipo penal y se dará aviso a la autoridad correspondiente; Magistrado Marroquín considera que todo funcionario conoce sobre la obligación de dar aviso si se advierte irregularidad; licenciado H Z menciona que el artículo 45 expresa que se busca mantener la coherencia de la forma de extensión de los testimonios regulada en el artículo 44; ello indica, en cuanto a los Libros de Protocolo que datan de 1800 y es imposible su reproducción por lo que se posibilita a la Corte Suprema de Justicia extender testimonios por medio de transcripción; Magistrada Dueñas consulta si puede habilitarse el costo de los testimonios en la Corte; licenciado H Z

responde que si se está trabajando en un sistema para ese efecto; indica que se están inventariando los Libros de Protocolo para optimizar el servicio; licenciada Q P expresa que la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 14 contempla la obligación de colaborar y dar aviso en caso de cometimiento de delitos; en la reforma del artículo 45 menciona lo regulado en la Ley de Notariado en cuanto a que es el Secretario General de la Corte quien extiende los testimonios; empero, en la práctica es el Jefe de la Sección del Notariado, en ese sentido sugiere que se puede modificar para que se regule sea este último;

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación propuesta de reforma al artículo 18 inciso segundo de la Ley de Notariado en cuanto a las hojas agotadas del Libro de Protocolo los que se entregarán encuadernadas junto a sus anexos para su resguardo en la Corte Suprema de Justicia: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía;

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación propuesta de reforma al artículo 22 de la Ley de Notariado en cuanto a que se devolverá el Libro de Protocolo cuando las hojas autorizadas sean para finalizar un instrumento: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía.

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación propuesta de reforma al artículo 24 inciso segundo de la Ley de**

**Notariado en cuanto a anexar legajo de anexos del Libro de Protocolo caducado o agotado que deba entregarse: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación propuesta de reforma al artículo 27 inciso primero de la Ley de Notariado en cuanto a los Libros de Protocolo vencidos o agotados que serán revisados por el Jefe de la Sección del Notariado quien informará sobre las irregularidades que advierta dentro de los 90 días siguientes a su recibo: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación propuesta de reforma al artículo 43 inciso segundo de la Ley de Notariado en cuanto a que los testimonios solo pueden ser extendidos dentro del año de vigencia del Libro de Protocolo, salvo que correspondan a un Libro agotado que haya sido entregado: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación propuesta de reforma al artículo 44 de la Ley de Notariado en cuanto a la extensión de los testimonio, por medios fotostáticos y no transcripciones salvo por la Corte Suprema de**

**Justicia o por el profesional en caso de partición judicial o extrajudicial:**

**Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; licenciado H Z, refiere que en aplicación al artículo 109 de la Ley Orgánica Judicial es su Jefatura quien extiende los testimonios; Magistrado López Jerez sugiere se agregue en el testimonio el Libro de Protocolo en el cual se encuentra agregado el instrumento; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación propuesta de reforma al artículo 45 incisos primero y segundo de la Ley de Notariado en cuanto a los Libros de Protocolo devueltos y la extensión por parte de la Corte Suprema de Justicia de los testimonio, será por medios fidedignos, excepcionalmente por transcripción cuando no sea posible por medio fotostático, citando a la parte contraria en los casos necesarios para que en los 5 días hábiles siguientes ejerza el derecho que le corresponda: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia sugiere que solo se notifique a la parte contraria sin consignar citarla; licenciado H Z manifiesta que en aplicación a la Ley de Procedimientos Administrativos se le cita y según transcurre el plazo establecido en dicha normativa se da por evacuada la citación; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación toda la propuesta de reforma a la Ley de Notariado: Trece votos.** (Autorizan con su

voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía . Se procede a punto **II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** Proyectos de resolución emitidos en los procedimientos disciplinarios: a) Ref. IML-5-12-22(10) seguido contra la empleada R E L d R (caduca el 11 de mayo de 2023) y b) Ref. IML-4-3-22(10), seguido contra el empleado H R R M (caduca el 12 de junio de 2023). Tiene la palabra el licenciado D J M jefe de la Unidad de Asistencia Jurídico Legal, quien expone que los casos son similares, ambos son empleados del Instituto de Medicina Legal (IML), inclusive son esposos que en el 2017 se fueron del país; Magistrado Flores Durel consulta porque se ha dilatado tanto el proceso; licenciado J M expresa que han transcurrido 6 años entiende que previamente se hicieron esfuerzos por iniciar los procedimientos; empero, antes de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos; se dificultaba su tramitación pues la notificación no fue posible ya que la dirección que se registra en la base de datos se encuentra incompleta; indica que no hay más casos similares; en cuanto al primero contra la empleada L d R contratada con la plaza de técnico de laboratorio y gabinete; refiere que el director del IML informó que luego de sus vacaciones anuales y solicitud de dos meses de permiso sin goce de sueldo en el año 2017; así según el artículo 54 letra g) de la Ley de Servicio Civil que contempla destitución por abandono de cargo o empleo; señala que se encuentra agregada documentación sobre su inasistencia y registro de salida del país sin ingreso; Magistrada Chicas consulta sobre la forma de notificarle y si se

agotó al respecto; Magistrado Flores Durel manifiesta que hay párrafos repetidos, considera que la doctrina citada no es pertinente; Magistrado Ramírez Murcia expresa en cuanto al fundamento, de haber salido del país y no regresado considera que es un elemento secundario, pues el elemento fundamental esta en la ley en cuanto a la inasistencia; Magistrado Marroquín menciona en cuanto a lo manifestado por la Magistrada Chicas que debe quedar claro que hay un movimiento migratorio, no se tiene registro de la dirección completa, que no se presenta a laborar, opina que se está cubierto por el principio de legalidad con base a la Ley de Procedimientos Administrativos que es la aplicable ya que es un procedimiento administrativo, consulta sobre el salario si se le ha cancelado por esta por Ley de Salario; Magistrado Rivera Márquez considera que se ha procedido según la ley para la notificación por tablero, reconoce que la legislación Civil en este sentido es más garantista que inclusive contempla notificación por periódico, sugiere que se podría realizar por redes sociales oficiales para garantizar el derecho de audiencia; Magistrado Mejía sugiere se modifique redacción en cuanto a remisión, para que no se entienda como si se delega recurso en contravención del artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Magistrada Chicas señala respecto al apoyo que se solicitó a la Procuraduría General de la República sin tomar en cuenta reforma que no limita a las personas de escasos recursos; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que según el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Administrativos, determina los casos en los que procede la notificación por tablero y si se acopla al caso; empero, el inciso final establece por resolución que se fundamente que se trató de notificar

y no se logró; señala que en la delegación debe especificarse el cargo o funcionario; indica que según la Ley de Servicio Civil artículo 55 para destitución de empleados del IML se debe acudir a la comisión del Servicio Civil, para que autorice o no el despido; Magistrado Ramírez Murcia difiere de esta última observación pues según la Constitución artículo 181 numeral 9 es facultad de la Corte contratar o remover; Magistrado Rivera Márquez considera que la Corte si tiene potestad sancionatoria en estos aspecto, como refiere se ha discutido en sesiones anteriores al respecto;

**Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se remueva a la señora R E L d R de la plaza de técnico de laboratorio y gabinete que desempeñaba en el Instituto de Medicina Legal, por abandono laboral según artículo 54 letra g) de la Ley de Servicio Civil: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía; y se procede literal b) Ref. IML-4-3-22(10), seguido contra el empleado H R R M (caduca el 12 de junio de 2023); licenciado J refiere que este caso está en idénticas condiciones que el anterior que acaba de decidirse, solo cambian las fechas; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se remueva al señor H R R M de la plaza de auxiliar de autopsia que desempeñaba en el Instituto de Medicina Legal, por abandono laboral según artículo 54 letra g) de la Ley de Servicio Civil: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-540-22 instruido contra el licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla

(caduca el 18 de mayo de 2023). Licenciado R C expone que de los 3 informativos se ha detectado en el Informativo D-492-22 que no se valoró correctamente las dos infracciones cometidas pues solo se ha valorado en cuanto a una de estas, por lo que solicita que se retire y se reagende; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se retire el Informativo D-492-22 para que sea reagendado: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía; se procede con informativo D-540-22 instruido contra el licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla; licenciado C refiere que al licenciado Urquilla Bonilla se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 13 años, hubo solicitudes de testimonio en 3 ocasiones; refiere que el profesional se allanó a la atenuante del artículo 156 de la Ley de Procedimiento Administrativos; **se deja constancia del retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas;** Magistrado Clímaco Valiente observa que no se ha valorado la solicitud de testimonios en contra posición del allanamiento del artículo 156 de la Ley de Procedimiento Administrativos; Magistrado Rivera Márquez en sintonía de lo expresado por el Magistrado Clímaco Valiente para tomar en cuenta en la dosimetría; Magistrada Chicas se expresa de acuerdo con las observaciones de los Magistrado Rivera Márquez y Clímaco Valiente, agrega que felicita porque no hay errores gramaticales en la resolución; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término 4 años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez

García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que no concurre con su voto en razón de la forma de contabilizar los 15 días posteriores al año de vencimiento del Libro de Protocolo, criterio con el que no está de acuerdo. Se procede c) Informativo D-496-22 (caduca el 9 de mayo de 2023). Licenciado C expone. **No hay decisión; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el informativo para que se reformule con observaciones: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, y Mejía. Se procede al punto **IV. EXCUSA 10-E-2023.** Magistrada Chicas recuerda que no puede votar en este caso; licenciada F d V, manifiesta que es en razón que cuando la Magistrada Chicas fungió como Magistrada de Cámara conoció del caso en el presente incidente; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación retirar el presente incidente de excusa en razón de falta de quórum: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez. Se procede a punto **V. PROPUESTA DE RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO J C D V EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE SEO JUDICIAL** licenciada d V expone que el licenciado D V presentó escrito en su calidad de Secretario General de SEO judicial, en relación al régimen disciplinario, se tiene como antecedente escritos del licenciado D V y la Comisión de Jueces dado que solicitaba una audiencia, dicha Comisión le señaló que debía avocarse a la Comisión de soluciones de conflicto Laborales de la Gerencia General de

Administración y Finanzas, en atención a ello, el licenciado D V considera que dicha Gerencia no apoya en el tema que desea tratar y la respuesta de la Comisión de Jueces es de denegatoria, solicita se admita petición de información pública; respecto a la cual se le responde que no existe una relación entre lo solicitado y dicha petición e indica que lo que se denota es una inconformidad con la respuesta recibida; en cuanto a certificar la conducta al Tribunal de Ética Gubernamental se le responde que según notas se evidencia que no se esgrime ninguna violación a la Ética por parte de la Comisión de Jueces; y no obstante las respuestas se advierte que no eran en el sentido que el peticionario deseaba; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación dar respuesta al escrito presentado por el licenciado J C D V en su calidad de Secretario General de Seo Judicial, que no es procedente pronunciarse sobre la petición de información pública por ser esta incongruente, así como no es atendible certificar al Tribunal de Ética Gubernamental debido a que los argumentos no se dirime vulneración a la Ley de Ética Gubernamental: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas treinta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dos de mayo de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literal d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información*

*mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, por resolución de fecha siete de junio de 2018. El presente documento consta de trece páginas. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de 2023. Suscribe:*

*JULIA I. DEL CID.*